



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 263 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 10 JUN 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 359-2016-GRJ-GRDE de fecha 30 de Mayo del 2016; el Informe N° 050-2016-GRJ-DRA/DTTCR-AAZ de fecha 25 de Mayo del 2016; el Oficio N° 1046-2016-COFOPRI/OZJUN de fecha 25 de Abril del 2016; el Oficio N° 1527-2016-COFOPRI/OZJUN de fecha 24 de Mayo del 2016, relacionados a la Transferencia de Catastro Rural y entrega de Acervo Documentario a los Gobiernos Regionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 192° de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que los Gobiernos Regionales son competentes para: *"Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley"*;

Que, según el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso n) del Artículo 51° de la precitada norma, respecto a las funciones en materia agraria, corresponde a los Gobiernos Regionales: *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, se norma la transferencia del Catastro Rural de COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios de los Gobiernos Regionales en materia de Catastro Rural, el cual en su Artículo 8°, respecto a la ejecución de los procedimientos y servicios vinculados al Catastro Rural por los Gobiernos Regionales, prescribe que: *"Los Gobiernos Regionales a los que se ha transferido la función sobre saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, ejecutarán a solicitud de parte, los procedimientos administrativos previstos en el Capítulo IV del Título V del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008- VIVIENDA, así como los servicios que deriven de la actividad catastral (...)"*;

SG - GRJ	
DOC. N°	1548465
EXP N°	1065440



Que, el Artículo 9° de la precitada norma, sobre la entrega de bienes a los Gobiernos Regionales para la ejecución de procedimientos y prestación de servicios, precisa que además de los expedientes respectivos, COFOPRI entregará a los Gobiernos Regionales los bienes muebles, equipos, material fotográfico y catastral, así como el archivo técnico, correspondientes a los procedimientos y servicios indicados precedentemente, que determine el grupo de trabajo que se constituye por el Artículo 6° del mismo cuerpo normativo, de lo que se dará cuenta mediante las respectivas Actas de Entrega y Recepción que suscribirán los representantes del Gobierno Regional y COFOPRI, designados al efecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, se aprobó el Plan Anual de Tránsito de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, el mismo que fue modificado por Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, incorporándose en dicho Plan como parte de la transferencia de funciones específicas del Ministerio de Agricultura a los Gobiernos Regionales;

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos y contando con la conformidad del Gerente Regional de Desarrollo Económico Gerencia General Regional, resulta PROCEDENTE la designación de los miembros de la Comisión de Transferencia para la recepción de COFOPRI – JUNIN, del Catastro Rural y Acervo Documentario, a través de la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la Comisión que recepcionará el Catastro Rural y Acervo Documentario, de parte de COFOPRI a favor de la Dirección Regional de Agricultura Junín; de acuerdo al Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, la misma que estará integrada por los siguientes Profesionales:

- | | |
|---|----------------------------|
| 1.- CPC. Jorge Luis Tapia Avendaño
Gerente Regional de Desarrollo Económico. | Responsable de la Comisión |
| 2.- Ing. Federico Ollero Delgado
Director Regional de Agricultura | Miembro |
| 3.- Sr. Eli Erik Rojas García
Director de Titulación de Tierras – DTT | Miembro |
| 4.- CPC. Mael Jesús Munguía Ore
Administrador de la DRAJ. | Miembro |



5.- CPC. Eder Quispe Curo
Oficina de Gestión Patrimonial – DRAJ

Miembro

6.- Mildren Angélica Antonio Poma
Responsable de la Unidad de Archivo DTT-CR

Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión designada, efectúe la recepción de los bienes de la institución de COFOPRI.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a los miembros de la Comisión, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Angel D. Unchupaico Canchuman
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 JUN 2016

Abog. A. Antonieta Vidalan Kooles
SECRETARIA GENERAL